



16 SEP. 2019

Tap. Ronald Z. Jállos Benavides
FEDATARIO
GRA

Resolución de Administración

Nº 050 -2019-GRA/GRTC.OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro 17899 contenido el Oficio N° 001-2019-GRA/GRTC.OA.CSSIE 2 de fecha 13 de setiembre del 2019, sobre la aprobación de bases del procedimiento para la contratación del suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-114 EMP. PE-1S CRUCE LA JOYA (DV. AREQUIPA)-EMP. PE-34A VARIANTE DE UCHUMAYO (AREQUIPA) LONG. 53.255 KM"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como órgano de Línea de Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de ejecutar los planes, programas y actividades de los sectores infraestructura y transporte terrestre, para lo cual requiere adquirir el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-114 EMP. PE-1S CRUCE LA JOYA (DV. AREQUIPA)-EMP. PE-34A VARIANTE DE UCHUMAYO (AREQUIPA) LONG. 53.255 KM";

Que, mediante Resolución de Administración N° 048-2019-GRA/GRTC.OA del 12 de setiembre del 2019, se aprobó el expediente de contratación del ya mencionado procedimiento de selección y con Resolución de Administración N° 049-2019-GRA/GRTC.OA se designó al comité de selección quien tiene a su cargo la conducción y responsabilidad del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-GRA/GRTC;

Que, según el Artículo 47.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección". El Artículo 47.3 establece "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". El Artículo 47.4 establece "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, con Oficio N° 001-2019-GRA/GRTC.OA.CSSIE 2 de fecha 13 de setiembre del 2019, los miembros del comité de selección elevan el proyecto de bases del proceso de selección para su aprobación, por tanto, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el contenido de las bases para la Subasta Inversa Electrónica, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación;



16 SET. 2019 *Olis*

Tap. Ronald Zeballos Benavides
FEDATARIO

Resolución de Administración Nº 050 -2019-GRA/GRTC.OA

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 533-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 012-2019-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las bases del proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2018-GRA/GRTC, para la contratación del suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para la ejecución del "MANTEINIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-114 EMP. PE-1S CRUCE LA JOYA (DV. AREQUIPA)-EMP. PE-34A VARIANTE DE UCHUMAYO (AREQUIPA) LONG. 53.255 KM".

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el Expediente aprobado al Comité de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-GRA/GRTC para que conduzca el procedimiento hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones, así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **13 SET. 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GRA

Lic. Iohan Ariano Cano Pinto
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN